

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas...	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE. — El General en Jefe del Ejército de la Derecha participa que ayer se presentaron á indulto en Pamplona seis carlistas con armas de la partida Rozas y tercer batallon navarro. Habian empezado los trabajos de recomposicion de la via férrea y telégrafo á Pamplona.

Las demás noticias carecen de interés.

EXPOSICION.

SEÑOR: Las buenas prácticas del Gobierno representativo son difíciles de establecer; y de ellas, sin embargo, depende su consolidacion, tan indispensable al bien de los pueblos. No basta para lograr tal fin la mejor voluntad de los Reyes y de sus Ministros responsables. Los obstáculos que las ciegas pasiones de unos y los encontrados intereses de otros ofrecen, son tales y tan grandes, que hay que contar para vencerlos con mucha paciencia y perseverancia, y además con el concurso del tiempo y el de los hombres de buena intencion de todos los partidos liberales, igualmente interesados en la materia. Por eso está tan dispuesto el Gobierno de V. M. á aprovechar lo que en épocas anteriores se haya pensado ú obrado útilmente con tal propósito; y clara prueba de ello es el adjunto proyecto de Real Decreto.

Muchas son las disposiciones acordadas en materia de incompatibilidades; y alguna lleva al pie la firma del que suscribe, como Ministro responsable de S. M. la Reina, Vuestra Augusta Madre. Léjos de ser un obstáculo, es esa una circunstancia que más y más le obliga á declarar imparcialmente que la mejor de todas las dichas disposiciones es la que en 30 de Diciembre de 1870 decretaron las Cortes. La severidad de sus reglas es ya grande, porque, salvo contadas y expresas excepciones, no consienten que tomen asiento en el Congreso otros funcionarios públicos sino los que, obteniendo el sueldo anual de 12.500 pesetas al ménos, están ya á la cabeza de todas las distintas carreras del Estado. Tiene, no obstante, mucha más eficacia aun el precepto que limita á 40 el número de los agentes del Gobierno responsable que definitivamente pueden ser Diputados. Aplicadas con formalidad tales reglas, nada tendria que envidiar España en materia de incompatibilidades á ninguna otra nacion parlamentaria.

Verdad es, y sólo como un hecho notorio lo consigna el que suscribe, que reglas tan bien meditadas y eficaces no han sido jamás cumplidas por sus autores, figurando sólo como letra muerta, ó pura teoría, en nuestro abundante derecho político. Pero justamente, Señor, en lo que ha de diferenciarse de otros el Gobierno de V. M. con más frecuencia, es en el respeto estricto á las libertades y garantías constitucionales, una vez que estén admitidas y consignadas en la legislacion del país. Fácil les es ofrecer lo que no pueden cumplir á los utopistas ó á los demagogos sin conciencia; pero los partidos verdaderamente de gobierno se han de preciar de lo contrario, que es ofrecer to

davía ménos de lo que se piensa realizar en bien de los pueblos.

Imposible es, en el entretanto, establecer ó restaurar en pocos meses un régimen de gobierno liberal y representativo que normal y tranquilamente funcione, como los de ciertas felices naciones de la Europa moderna. No sólo es insuficiente para ello la buena voluntad de los gobernantes, sino que tampoco bastan las mejores leyes. Fórmanse estas harto más pronto que los malos hábitos se desarraigan, ó deja de ejercer su maligno influjo el recuerdo de las anteriores violencias y de los abusos pasados. No contento, por esta razon, el Gobierno con las rigurosas prescripciones del referido Decreto de las Cortes, propone hoy otras á V. M., que faciliten y hagan forzoso su cumplimiento. Y si ellas son duras, cúlpese á la corrupcion de los tiempos, que las exigen, no al Gobierno de V. M., siempre deseoso de ajustar á la moderacion y la prudencia todos sus actos.

Fundado en las precedentes consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene su Presidente el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real Decreto.

Madrid 11 de Enero de 1876.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los funcionarios públicos no comprendidos en alguno de los cuatro casos que encierra el artículo 1.º del Decreto de las Cortes de 30 de Diciembre de 1870 sobre incompatibilidades parlamentarias, harán dejacion de sus destinos en el improrogable término de ocho días despues de proclamados Diputados.

Art. 2.º Para evitar dudas infundadas sobre el sentido y alcance de las referidas excepciones, se entenderán desde luego compatibles, sin perjuicio de lo que en su día resuelvan las Cortes, todos los funcionarios residentes en Madrid, cualquiera que sea la carrera á que pertenezcan, si tienen consignado en presupuesto un sueldo igual ó mayor á las 12.500 pesetas fijadas como minimum en el art. 2.º de la disposicion mencionada.

Art. 3.º Se declaran comprendidos en la prescripcion del art. 1.º de este Real Decreto los funcionarios públicos que tengan ménos de 12.500 pesetas de sueldo anual, ya sea de fondos del Estado, ya de los de la Casa Real, de los de las provincias y Ayuntamientos, ó de otro origen cualquiera, á no hallarse nominativamente comprendidos en el caso 4.º del art. 1.º del referido Decreto de las Cortes; y todos ellos dejarán, por tanto, sus destinos dentro del plazo fijado.

Art. 4.º Los militares que, no teniendo el empleo de Brigadier, están fuera de la excepcion consignada en el artículo 2.º del dicho Decreto, segun el cual únicamente son compatibles los Oficiales generales, quedarán en el mismo término de ocho días en situacion de reemplazo, ó su equivalente cuando se trate de individuos de la Armada.

Art. 5.º Segun lo acordado ya anteriormente, el cargo de Senador continuará siendo incompatible con el desempeño de todo empleo activo que no dé por sí derecho á formar parte actualmente de la Alta Cámara.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto de 29 de Diciembre último,

Vengo en declarar comprendidos en el art. 6.º de la Ley orgánica del Consejo de Estado á los Consejeros D. Félix García Gomez, D. Feliciano Perez Zamora, D. José Maria Bremon y D. Fernando Vida.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y atendiendo al mal estado de salud del Consejero de Estado D. Eugenio Moreno Lopez,

Vengo en declararle cesante, con el haber que por clasicacion le corresponda, quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasicacion le corresponda, del cargo de Consejero de Estado á D. Domingo Moreno, quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, como comprendido en la categoría segunda del art. 5.º de la Ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado á D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio María Fabié, como comprendido en el art. 7.º de la Ley or-

gánica del mismo Consejo, y en destinarle á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Justificado en el expediente instruido al efecto que Don Cayetano Manrique y Ricote, Jefe de Sección cesante del Ministerio de Gracia y Justicia, se halla imposibilitado físicamente para volver al servicio,

Vengo en jubilarle, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por traslación, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Tarancon y Mestanza, partidos judiciales de Tarancon y Almodóvar respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Honrubia y Barrax, partidos judiciales de San Clemente y Albacete respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por traslación, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Ubrique, partido judicial de Grazalema.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Pruna, partido judicial de Moron.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Puerto del Son y Fojo, partidos judiciales de Noya y Estrada respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por traslación, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Becerreá y Lugo, partidos judiciales de Becerreá y Lugo respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 12 de Febrero próximo se verificará en esta Dirección general la subasta de las obras necesarias para la limpieza y reparación de las acequias del Tajo y Jarama y caces de Aranjuez.

Se subastarán las obras en tres lotes y con sujeción á los tipos siguientes: 7.233'06 pesetas para la Acequia Real del Tajo; 7.743'48 para el Caz de las Aves, y 5.937 para la Acequia del Jarama.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del lote que deseen contratar.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo ser entregadas en la primera media hora de la señalada para el remate.

Se celebrará el acto bajo la presidencia del Director que suscribe, con asistencia del Jefe de Administración Letrado, Ingeniero inspector y Notario de Hacienda.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de esta Dirección general.

Madrid 7 de Enero de 1876.—El Director general, P. D., Nicancor Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y provisto de la cédula de empadronamiento con el núm....., se obliga á ejecutar las obras necesarias de desbroce, limpieza y reparación de la acequia de....., anunciadas en la GACETA DE MADRID del día... en la cantidad de..... (en letra) pesetas, con sujeción al presupuesto y condiciones formadas al efecto.

(Fecha y firma.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

En el expediente de extravío instruido en esta Dirección general á instancia de D. Pablo Casa Bella sobre pago de las carpetas de intereses devengados desde 40 de Abril de 1869

hasta 31 de Diciembre del mismo año por depósito núm. 6.333 de orden, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que dichas carpetas números 67 y 241, extendidas á nombre de D. J. Francisco Miralles con destino á la sucursal de Tarragona, quedan declaradas nulas; procediéndose al abono de su importe por esta Caja si pasados 20 días desde la fecha de este anuncio no se presenta reclamación alguna en contrario.

Madrid 7 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Dirección general á instancia de D. Luis Aguilar sobre pago de las carpetas números de señalamiento 277 del primer semestre de 1870 correspondiente al resguardo núm. 18.845 de orden, á nombre de Doña Antonia Moré Bernardo y Catalina Palma, y las números 1.374 y 996 de los semestres segundo de 1869 y primero de 1870, correspondientes al resguardo núm. 22.663 de orden á nombre de Doña Dolores Boniquet, cuyas carpetas se remitieron liquidadas á la sucursal de Barcelona, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que las repetidas carpetas quedan declaradas nulas y fuera de circulación, procediéndose á su pago por esta Caja si pasados 20 días desde la publicación de este anuncio no resultase reclamación en contrario.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 14 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortización de 1874, bola 27 de sorteo, números 391 al 400 de señalamiento, ámbos inclusive. Idem id. no depositados, intereses del primer semestre de 1875, bolas 41, 42, 43 y 44 de sorteo, números 91 á 100, 711 á 720, 21 á 30 y 841 á 850 de señalamiento, todos inclusive.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 12 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la tercera subasta de valores de la Deuda verificada en los días 1.º y 2 de Abril del año próximo pasado.

Table with 2 columns: Números de los resguardos de los depósitos and INTERESADOS.

Table listing names and numbers of interested parties: D. Rafael Lopez Medina, D. Antonio Herrero, D. Juan Antonio Pié, El mismo, D. Juan José Escanciano, El mismo, D. Juan Antonio Pié.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

Secretaría.

Los interesados á quienes fueron admitidas sus proposiciones en la subasta celebrada ante la Junta de la Deuda para la adquisición de valores de la del personal, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado, se presentarán en la Tesorería de esta Dirección general desde el día 17 del corriente mes en adelante, de dos á tres de la tarde, á fin de hacer efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dicha subasta; en el concepto de que los proponentes que ya no lo hubiesen verificado deberán entregar previamente en el Departamento de Emisión los valores que ofrecieron y les fueron admitidos.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en los días 3 y 4 del actual para la adquisición de los valores de la Deuda pública y demás efectos á que se refiere el Decreto de 26 de Junio, orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Diciembre de 1874 y Real orden de 9 de Junio de 1875, que la Junta de la Deuda, en cumplimiento de la condición 16 del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 15 de Diciembre último, publica para conocimiento de los interesados.

Proposiciones admitidas.

Table with 4 columns: INTERESADOS, Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names like D. Antonio de Tapia y Ureta, D. Vicente García, etc.

INTERESADOS.

Table with 4 columns: Cantidad ofrecida, Cambio, Valor efectivo. Lists names like D. Norberto García de Lara, D. José Martínez, etc.

INTERESADOS.	Cantidad efectiva.	Cambio.	Valor efectivo.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
D. José Guerrero y Brea	31.680	84	26.611'20
D. Ramon Maria de Arriola	29.864	84'25	24.907'67
Sres. Roca Hermanos y Compañía	35.074	84'29	29.563'87
Los mismos	37.044'50	84'49	31.296'36
D. Santiago Romaelles	1.096	84'50	926'42
D. Juan G. Vallejo	10.810	84'50	9.139'52
D. Bernardo Bruzon	12.153'50	84'60	10.283'55
Sres. Roca Hermanos y Compañía	38.134	84'69	32.295'68
D. Juan Calvo	3.222	84'80	2.752'25
D. Enrique Garcia	2.800	84'90	2.377'20
D. Joaquin Posada	3.542	84'90	3.007'16
D. Enrique Garcia	5.755'44	84'90	4.886'36
D. Bernardo Bruzon	19.722	84'95	16.733'83
D. José de Arce Bodega	2.114	84'96	1.796'05
D. Rafael Aparici	2.080	84'99	1.767'79
El mismo	6.000	84'99	5.099'40
El mismo	6.063'50	84'99	5.153'36
Sres. Roca Hermanos y Compañía	17.800	84'99	15.123'22
D. Ignacio Rodriguez	25.517'50	84'99	21.687'32
D. Máximo Garcia Tobías	28.340	84'99	24.086'16
D. Rafael Aparici	32.442'50	84'99	27.572'88
D. Máximo Garcia Tobías	99.992	84'99	84.983'20
Sres. Francisco de Paula Jimenez	109	85	92'65
D. Bonifacio Serrano	471'50	85	400'77
D. Lino G. y Villasante	600	85	510
El mismo	660	85	561
D. Diego Martinez Cano	736	85	625
D. Manuel Gonzalez	1.440	85	1.224
D. Jerónimo Bravo	1.560	85	1.326
D. Cándido M. Scares	1.778	85	1.511'30
D. Jerao Arahuetes	1.920	85	1.632
D. Anselmo Lopez	2.147'50	85	1.825'37
El mismo	2.195	85	1.865'75
D. Bonifacio Serrano	2.338	85	1.987'30
D. Jacinto de Cámara	2.432	85	2.067'20
D. Enrique Garcia	2.488	85	2.114'80
D. Juan Baustista Trula	2.628'74	85	2.232'72
D. Juan Escalona	3.377'27	85	2.870'67
D. Mauro Serrot	3.610'50	85	3.068'92
D. Antonio Paz Godas	3.785	85	3.174'75
D. Pedro Cros y Royo	4.202	85	3.571'70
D. Francisco Monasterio	4.600	85	3.910
D. Manuel Gonzalez	4.800	85	4.080
D. Manuel Chicote	5.016	85	4.263'60
D. Francisco Moreno Cañas	5.523'09	85	4.694'63
D. Carlos Rodriguez	5.610	85	4.768'50
Doña Engracia de Ceballos	6.060	85	5.151
Doña Marina Romeu	6.295	85	5.350
D. Feliciano Garcia	6.359	85	5.405'45
D. José Albers	6.750	85	5.737'50
D. Alejandro Fernandez	6.773'50	85	5.757'47
D. Andrés Corral	7.394'90	85	6.285'66
D. Félix Martinez Azcoitia	7.837'50	85	6.661'87
D. Aquilino Gutierrez	8.002'50	85	6.802'12
Doña Maria Josefa Garcia	9.033	85	7.703'55
D. Rafael Lopez Medina	9.093'90	85	7.731'31
D. P. Martinez de la Rua	10.312	85	8.765'20
D. Carlos Rodriguez	10.760	85	9.146
D. Félix Abella	11.499'87	85	9.774'88
D. Juan Soldevilla y Am.ª	11.977'50	85	10.180'87
D. Miguel de Luengos	15.015	85	12.762'73
D. Andrés Corral	21.006'87	85	17.855'83
D. Matias Lopez	21.350	85	18.147'50
D. Fernando Caspe	28.676'50	85	24.375'02
D. José María Nieto	29.633'50	85	25.230'97
D. Pedro Cros	32.271'30	85	27.430'60
D. Andrés Corral	52.331'43	85	44.481'74
El mismo	98.220	85	83.487
D. Francisco Moreno Cañas	127.676'83	85	108.525'30
D. Andrés Corral	130.218'74	85	127.685'90
D. Carlos Martinez y Murga	651.074'50	85	553.410'77
D. Francisco Alonso	54.613'50	85'25	46.558
D. Félix Martinez Azcoitia	602	85'30	514'74
D. Vicente Gonzalez Urrutia	836	85'50	714'78
Doña Maria Francisca Montes y Carranza	24.824'50	85'50	21.224'94
Doña Maria Isabel Frontini	61.977'40	85'50	52.990'68
D. Francisco Alonso	80.500	85'50	68.827'50
El mismo	87.242	85'75	74.810'01
D. Rafael Hernandez	7.399'36	85'85	6.352'35
D. Francisco Alonso	88.000	85'90	75.592
D. Rafael Hernandez	20.677	85'97	17.776'02
El mismo	22.906'96	85'98	19.095'40
Sres. Franco Zapater	3.331	85'99	2.907'32
D. Máximo Garcia Tobías	11.474	85'99	9.863'91
D. Ignacio Rodriguez	15.139'46	85'99	13.018'42
D. Máximo Garcia Tobías	17.033'24	85'99	14.646'88
D. Rafael Hernandez	23.586	85'99	20.231'60
D. Antonio Milla	40.449'50	85'99	34.782'52
Doña Maria Isabel Frontini	76.760	85'99	66.003'92
D. Vicente Martin Bonilla	240	86	206'40
D. Eusebio Díez	360	86	309'60
D. Félix Ruiz Ramos	460	86	395'60
D. Luis Riboo	575	86	494'50
D. José Gurumeta	736	86	632'96
D. Manuel Perla	1.843	86	1.584'98
D. José Gurumeta	3.004	86	2.583'44
Doña Cristina Criado	4.000	86	3.440
D. Francisco de la Sancha	4.360	86	3.749'60
D. José Lopez Cordon	10.212'48	86	8.782'73
D. Joaquin Vargas Rey	23.000	86	19.780
D. Joaquin Espalter	38.000	86	32.680
D. Alejandro Pontes	40.986	86	35.247'93
D. Tomás Greem	54.456	86	46.832'16
D. Luis Herrera	74.174'43	86	63.790
D. Francisco Alonso	90.424'50	86	77.765'07
D. Eusebio Díez	1.308	86'24	1.128'01
Sres. Bustamante y Gallo	43.225	86'25	37.281'56
Los mismos	3.024'96	86'37	2.612'65
D. Juan Manuel Bello	2.440	86'50	2.110'60
D. Manuel Alvarez Garcia	2.760	86'50	2.387'40
D. Miguel Gallo	5.550	86'50	4.800'75
Doña Francisca Sanchez	10.750	86'50	9.298'75
Sres. Bustamante y Gallo	66.451	86'50	57.480'41
Los mismos	19.780	86'60	17.129'48
Sres. Roca Hermanos y Compañía	96.243'50	86'89	83.625'97
Los mismos	103.463'50	86'89	89.899'43
Doña Maria Isabel Frontini	62.111'50	86'90	53.974'89
D. Rafael Moaré	12.765	86'94	11.097'89
El mismo	26.634	86'94	23.155'59
Sres. Bustamante y Gallo	34.629'48	86'94	30.106'86
D. Rafael Moaré	35.690	86'94	31.028'88
El mismo	45.015	86'94	39.136'04
D. Angel Orfanell	4.930'50	86'95	4.287'06
El mismo	6.029	86'95	5.239'60

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
D. Angel Orfanell	15.916	86'95	13.838'96
El mismo	18.088	86'95	15.727'51
D. Crisanto de Castaños	19.000	86'95	16.520'50
D. Angel Orfanell	19.000	86'95	16.520'50
El mismo	19.000	86'95	16.520'50
El mismo	22.500	86'95	21.780'75
El mismo	23.500	86'95	24.780'75
El mismo	23.500	86'95	24.780'75
El mismo	23.500	86'95	24.780'75
El mismo	47.500	86'95	41.501'25
El mismo	47.500	86'95	41.501'25
El mismo	47.500	86'95	41.501'25
D. J. Maria Terrazas	15.162'32	86'98	13.189'05
D. Máximo Garcia Tobías	2.520	86'99	2.192'14
D. M. Fernandez	5.382	86'99	4.681'80
D. Bienvenido Abad	6.014'50	86'99	5.232'01
D. Ignacio Rodriguez	13.005'50	86'99	11.313'48
D. Manuel G. Fernandez	19.827	86'99	17.247'80
D. Máximo Garcia Tobías	23.238	86'99	21.954'83
D. Bienvenido Abad	32.719	86'99	28.462'35
Sres. Bustamante y Gallo	42.663	86'99	37.112'54
D. Rafael Alvarez	100.869'50	86'99	87.746'37
Doña Concepcion Prat	2.000	87	1.740
D. Estéban Andrades	3.050	87	2.653'50
D. José Garcia	5.612	87	4.882'44
Doña Casilda Ruiz	6.524	87	5.675'88
D. Manuel Perla	8.379'96	87	7.462'56
D. Manuel Francisco Juderías	8.714'50	87	7.579
Doña Francisca de la Sancha	12.604	87	10.965'48
D. Félix M. de Azcoitia	17.254'50	87	15.011'41
D. Alejandro Pontes	23.575	87	20.510'25
D. Joaquin Vara de Rey	24.115'50	87	20.980'48
D. Alejandro Pontes	24.560	87	21.210'60
D. Crisanto de Castaños	24.750	87	21.532'50
D. Jerónimo Martinez	25.132	87	21.864'84
D. Francisco Millan	33.331	87	28.997'97
D. A. de Moraza	71.703	87	62.381'61
Sres. Bustamante y Gallo	76.050'50	87	66.163'93
D. Francisco de Paula Navarro	268.641'50	87	233.718'10
D. Rafael Alvarez	100.242	87'10	87.310'78
Sres. Bustamante y Gallo	50.986'50	87'14	44.429'64
Los mismos	97.750	87'20	85.238
D. Ricardo Torrecilla	11.514	87'25	10.043'96
El mismo	11.728	87'25	10.232'68
El mismo	43.484'50	87'25	37.940'22
D. Bráulio de Larraviole	47.500	87'25	41.443'75
D. Francisco de Paula Navarro	267.881	87'25	233.726'17
Sres. Bustamante y Gallo	89.568'50	87'29	78.184'34
D. Rafael Prieto	17.250	87'39	15.074'77
D. J. Cobos	4.539'48	87'46	3.950'77
D. José de los Cobos	9.279'14	87'47	8.110'46
D. Segundo Mumbert	100.671'54	87'47	88.057'39
D. Miguel Prats	28.244	87'48	24.707'35
D. Rafael Prieto	13.525	87'49	13.522'82
Sres. Bustamante y Gallo	92.866	87'49	81.248'46
Sres. Roca Hermanos	95.000	87'49	83.115'50
Los mismos	105.745	87'49	92.400'05
D. Manuel Maria Errando	1.082'92	87'50	947'35
D. Federico Peralta	3.416'04	87'50	2.989'03
Doña Francisca de la Sancha	7.636	87'50	6.681'30
D. Manuel Maria Errando	7.755	87'50	6.783'62
D. Joaquin Ortega	11.315'50	87'50	9.901'06
D. Crisanto de Castaños	21.095	87'50	18.453'12
D. Juan Antonio Pié	33.229'48	87'50	29.075'79
D. Rafael Terroba	41.108	87'50	35.969'50
D. Félix M. de Azcoitia	44.194	87'50	38.639'75
D. Manuel M. Errando	86.991'70	87'50	76.117'73
D. Rafael Alvarez	100.589	87'50	87.840'37
D. Francisco de P. Navarro	247.370'50	87'50	216.449'18
D. José Diaz	6.923	87'74	6.074'24
D. Ramon de Torre	8.740	87'75	7.669'35
D. Domingo Linares	14.833'50	87'75	13.007'62
D. Bráulio de Laviole	25.418	87'75	22.204'29
Sres. Bustamante y Gallo	48.887	87'75	42.898'54
D. Francisco de P. Navarro	216.126'50	87'75	189.651
Sres. Bustamante y Gallo	61.588'50	87'79	54.068'54
D. Alejandro Pontes	19.350	87'80	17.164'90
D. Emilio Chevallier	19.995'50	87'83	18.295'04
D. Joaquin G. de la Peña	14.395'18	87'87	12.649'04
D. Rafael Prieto	31.970	87'89	28.098'43
Sres. Roca Hermanos	98.420	87'89	86.501'33
Los mismos	101.308	87'89	89.039'60
D. Tomás Rubio	12.200	87'90	10.723'80
D. Crisanto de Castaños	21.535	87'90	18.929'26
D. Joaquin Merás	326.131	87'90	286.669'14
D. Leon Repullés	30.397	87'95	26.784'16
Sres. Bustamante y Gallo	61.987'50	87'95	54.518
Los mismos	59.819	87'97	52.622'77
D. Francisco Alonso	22.824	87'98	20.083'33
D. Juan Antonio de la Torre	52.773'50	87'98	46.430'12
D. Rafael Alvarez	152.903	87'98	134.324'05
D. Rafael Prieto	22.639'50	87'99	19.964'49
D. Florencio Bocerril	26.334'50	87'99	23.171'72
D. Rafael Alvarez	76.013'50	87'99	66.884'27
El mismo	153.540	87'99	135.099'84
D. Ignacio de Tró y Ortolano	401'50	88	349'32
D. Emilio Juan Serra	132'44	88	114'14
D. Mariano Gonzalez	286	88	251'68
D. Benito Pelaez	412	88	362'56
D. Ignacio de Tró y Ortolano	560	88	492'80
Doña Escolástica Gomez	660	88	530'80
La misma	660	88	530'80
D. Pedro Alvarez	782	88	688'16
D. Francisco Gonzalez Villamil	935'04	88	822'88
D. Benito Labrador	1.008	88	887'04
D. Emilio Juan Serra	1.292	88	1.156'96
El mismo	1.351'04	88	1.188'91
Sres. Moreno Quegles	1.539	88	1.354'32
D. Ignacio Tró y Ortolano	1.656	88	1.457'28
Doña Amalia Arias	1.920	88	1.689'60
D. Juan G. de Segura	2.000	88	1.760
Sres. Moreno Quegles	2.221'50	88	1.954'92
D. Lorenzo Mancera	2.379	88	2.093'52
D. Carlos Rodriguez	2.640	88	2.323'20
D. Victor Seijo	2.700	88	2.376
D. José Perez	2.715	88	2.389'20
D. Francisco Palo-mino	2.774	88	2.441'42
D. Ignacio de Tró y Ortolano	2.880	88	2.534'40
D. Manuel Pita	3.224	88	2.837'12
D. A. de Moraza	3.800	88	3.344
D. Mariano Gonzalez	4.027'50	88	3.544'20
D. Francisco Palo-mino	5.014	88	4.412'32
D. Francisco Biedma	5.120	88	4.505'60
D. Ignacio de Tró y Ortolano	5.384'86	88	4.738'67
D. Miguel de la Morena	8.040	88	7.075'20

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.	INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Reales vellon.	Cambio.			Reales vellon.	Cambio.	
D. Rafael Alvarez	41.068	88	9.739'84	D. Miguel de la Morena	5.634'62	89	5.032'61
D. Antonio Pirala	41.179	88	9.837'52	D. Francisco Molins	5.681	89	5.036'09
D. Manuel Chicote y Gonzalez	41.928	88	10.496'64	D. Andrés S. Pablo	6.016	89	5.334'24
D. Jerónimo Martínez	42.687	88	11.165	Doña Encarnacion Alvarez	6.482	89	5.768'98
D. Toribio Roman Saez	42.788	88	11.233'44	La misma	7.590	89	6.733'40
D. Emilio Juan Serra	42.020	88	11.437'60	D. Joaquin Garcia y Garcia	8.878'50	89	7.901'87
D. José María Conde	44.437'34	88	12.704'85	D. Manuel Francisco Juderías	9.282	89	8.260'98
D. Domingo Elguero	45.214	88	13.388'32	D. Joaquin Garcia y Garcia	9.830	89	8.748'70
D. Francisco Pelaez Piñera	45.323'33	88	13.486'29	D. Andrés S. Pablo	10.399'50	89	9.233'56
D. Francisco Moreno Cañas	45.615'16	88	13.743'98	D. Juan Fernandez Alucepin	12.831	89	11.449'39
D. José Perez Racas	46.289	88	14.334'32	D. Ramon de Deus	12.906	89	11.486'34
D. Lorenzo Fernandez de Villavicencio	49.201'50	88	16.897'32	D. Pedro Valls y Castillo	13.524	89	12.036'36
D. José Perez Racas	49.826	88	17.446'88	D. Francisco Vergara	13.000	89	13.330
D. Fernando de Torre	20.676	88	18.194'88	D. Eduardo A. Quiñones	18.860	89	16.788'40
D. Cipriano Martínez del Rio	21.484	88	18.905'92	Doña Casilda Guillen Nieto	21.251'50	89	18.913'84
D. Manuel Perla	22.137'50	88	19.481	D. Manuel Pita	21.926	89	19.514'14
D. Siro Alcain	23.191'80	88	20.408'78	D. Márcos de Lucas	22.327'50	89	19.871'48
D. Joaquín Vara de Rey	24.886	88	21.899'68	D. Donato Ruiz	23.803'09	89	21.486'53
D. José María de Izarrizaga	27.122	88	23.867'36	D. José Sanchez	24.788	89	22.061'32
D. Patricio de la Peña	30.140'48	88	26.523'62	Sres. Urquijo y Arenzana	28.573	89	25.429'97
Sres. Campoamor y Compañía	31.825	88	23.006	D. Isidro Aguirre	30.074'50	89	26.766'30
D. José María Codina	33.550	88	29.524	D. Manuel Pereyra	31.619'68	89	28.144'52
D. Lorenzo Fernandez Villavicencio	34.562	88	30.444'56	D. José G. de Cuesta	33.548	89	29.837'72
D. Alejandro Ponte	40.020	88	35.217'60	D. Patricio de la Peña	37.996	89	33.816'44
D. Francisco Pelaez Piñera	44.840	88	39.459'20	D. A. de Moraza	43.956'50	89	39.121'28
D. Domingo Elguero	73.343'50	88	64.544'04	D. César Donoso Montesinos	51.214	89	45.580'46
D. Sinforiano Ruescas	92.000	88	80.960	D. Wenceslao Lopez	53.667'50	89	47.764'08
D. Eusebio Enleche y San Martin	129.558	88	114.011'04	D. Jerónimo Robador	63.141'80	89	56.195'93
D. Francisco Pelaez Piñera	153.776'50	88	135.323'92	D. Manuel Pereyra	68.192'72	89	60.691'52
D. Laureano Pozzi	156.675'50	88	137.874'44	D. Eduardo Garcia	71.779	89	63.883'37
D. Francisco Pelaez Piñera	239.131	88	210.435'28	D. A. de Moraza	73.458	89	65.577'62
D. José de la Peña	8.305	88'05	7.302'55	D. Juan Laros y Enriquez	233.253	89	225.395'17
D. Frutos Bohidas	43.704'75	88'10	38.503'88	D. Juan Antonio Pié	2.012'07	89'10	1.792'75
D. Rafael Alvarez	100.033'50	88'10	88.433'91	D. Joaquin Sevaje	3.759	89'10	3.349'27
El mismo	6.163'50	88'15	5.434'88	D. Juan Antonio Pié	21.913'78	89'10	19.525'17
D. Tomás Rubio	40.375	88'22	9.132'82	D. Joaquin Sevaje	57.583'50	89'10	51.308'68
Sres. Bustamante y Gallo	133.789'50	88'24	133.703'83	D. Juan Antonio Pié	61.610'76	89'10	54.895'18
D. Tomás Rubio	1.320	88'25	1.164'90	D. Agustín Ortiz	2.436	89'25	2.174'13
D. Eralio de Larravide	47.500	88'25	41.918'75	D. Ruperto Benito Hortal	21.286	89'25	18.997'75
D. Policarpo Treviño	107.365'73	88'25	94.750'23	El mismo	39.321'04	89'25	35.064'03
D. José L. Valdés	123.593'39	88'25	113.488'08	D. Agustín Ortiz	95.806'50	89'25	85.507'30
D. J. Cobos	5.625'50	88'27	4.965'62	D. Rafael Prieto	11.010'50	89'39	9.842'29
D. Segundo de Mumbert	99.826	88'27	88.416'41	D. Julian de Maria	6.120'50	89'40	5.471'73
D. Tomás Rubio	54.224	88'45	47.961'12	D. J. Cobos	22.214'94	89'45	19.871'26
D. José Gurumeta	2.103	88'49	1.860'94	D. Manuel Caviglioli	91.135'50	89'45	81.520'70
D. Francisco Alonso	8.078'50	88'49	7.148'66	D. Segundo de Mumbert	98.344	89'45	87.968'71
El mismo	10.336	88'49	9.146'32	D. Toribio Carranza Suárezcos	113.050	89'45	101.123'22
El mismo	25.023'50	88'49	22.143'29	D. Joaquin Gonzalez de la Peña	160.916'85	89'47	143.972'31
D. José Gurumeta	25.880	88'49	22.901'21	D. Francisco Alonso	7.860	89'49	7.033'91
D. Ricardo Crespo	874	88'50	773'49	D. Ramon de Aragon	10.352'97	89'49	9.264'87
D. Victoriano Gutierrez Solana	1.071	88'50	947'83	D. Rafael Prieto	13.300	89'49	11.902'17
D. Ricardo Crespo	1.725	88'50	1.526'62	El mismo	21.340	89'49	19.276'15
D. Félix Martínez	2.032	88'50	2.347'02	D. Francisco Alonso	29.291	89'49	26.212'52
D. Juan A. Valcárcel	2.905'20	88'50	2.571'40	Sres. Sobrinos de Marcial y Martinez	54.805	89'49	49.044'99
D. Victoriano Gutierrez Solana	3.307'50	88'50	2.927'13	D. Toribio Carranza Suárezcos	112.629'50	89'49	100.783'88
D. Eduardo Fernandez Pita	5.349	88'50	4.733'86	D. Antonio de Codesido	380	89'50	340'10
D. Vicente Gonzalez y Urrutia	8.924	88'50	7.897'74	El mismo	851'30	89'50	762'09
D. Estéban Dolz del Castellar	9.558'50	88'50	8.459'27	D. Manuel de Cerezo	1.054'44	89'50	943'72
D. Tomás Priego y Gomez	10.740	88'50	9.504'90	D. Antonio Arnesto	1.242	89'50	1.111'39
D. Victoriano Gutierrez Solana	16.000	88'50	14.460	D. Gregorio Montes	1.897'50	89'50	1.638'26
El mismo	16.000	88'50	14.460	D. Enrique Palomino	3.306	89'50	2.958'87
D. Manuel Vera y Blanco	20.000	88'50	17.700	D. Gregorio Montes	3.650'50	89'50	3.267'20
D. Alejandro Pontes y Fernandez	20.125	88'50	17.810'62	D. Ramon Coraellas	5.720	89'50	5.119'40
D. Mariano Polo	24.695	88'50	21.835'07	D. Gregorio Montes	6.239'66	89'50	5.534'50
D. Alejandro Pontes y Fernandez	32.200	88'50	28.497	D. Ramon Corraillas	10.306'50	89'50	9.224'32
D. Victoriano Gutierrez Solana	33.880	88'50	34.408'80	D. Joaquin Lucano	14.073'50	89'50	12.595'78
D. José L. Valdés	93.798'39	88'50	83.011'75	D. Gregorio del Amo	15.574	89'50	13.938'73
D. Rafael Prieto	14.165	88'59	12.548'77	D. Estéban Canduela	23.013'50	89'50	22.387'08
El mismo	21.023'50	88'59	18.624'71	Doña Mónica Díez	30.380'64	89'50	27.190'67
D. Casimiro Barberi	2.460	88'75	2.130	D. Estéban Martín	33.140	89'50	29.680'30
D. J. Valcárcel	5.094'50	88'75	4.521'36	D. J. Cobos	38.742'03	89'50	34.674'12
D. Salvador Zaldívar	16.078'50	88'75	14.269'68	D. José del Rio	44.968	89'50	40.216'36
D. Victoriano Gutierrez Solana	20.630	88'75	18.309'12	D. Estéban Canduela	43.075	89'50	41.237'12
D. Leon Repullés	22.800	88'75	20.235	D. César Donoso Montesinos	54.900	89'50	49.135'50
D. José L. Valdés	45.508'11	88'75	40.388'44	D. Ramon Cornellas	57.000	89'50	51.015
D. Leon Repullés	50.952	88'75	45.219'90	El mismo	57.000	89'50	51.015
D. J. Cobos	6.348	88'79	5.636'38	D. Enrique Alonso	60.580'96	89'50	54.219'96
D. Segundo de Mombert	102.163	88'79	90.710'32	D. Eusebio R. de Llano	67.450	89'50	60.367'75
D. Crisanto de Castaños	7.600	88'80	6.748'80	D. Facundo Pelayo	69.101'50	89'50	61.845'84
D. Luis Bruguera	49.400	88'86	43.896'84	D. Bernardo Lopez	116.430'50	89'50	104.205'20
D. Damian Fuentes	32.630'77	88'88	29.002'22	D. Gregorio Montes Verdesoto	135.217'96	89'50	121.020'07
D. Luis Bruguera	113.030	88'88	100.478'84	D. Abelardo de Carlos	840.279'50	89'50	752.050'15
D. Rafael Prieto	10.430	88'89	9.289	D. Toribio Carranza Márcos	54.045'50	89'54	48.392'34
El mismo	12.660	88'89	11.253'47	D. José Fernandez Caballero	3.910	89'55	3.501'40
D. Victorio Garcia	21.122	88'89	18.773'34	D. Toribio Carranza Márcos	45.655	89'57	40.893'18
D. Gregorio Molina y Aguirre	7.625	88'90	6.778'62	El mismo	41.220'50	89'60	36.933'56
D. Crisanto de Castaños	8.143'50	88'90	7.239'37	El mismo	38.646	89'62	34.634'54
D. Juan A. Valcárcel	9.232'93	88'90	8.252'32	El mismo	33.060	89'64	34.033'29
D. Eusebio R. de Llano	42.730	88'90	38.004'75	El mismo	37.501'50	89'66	34.623'39
D. Joaquin Sevaje	58.912	88'90	52.372'76	El mismo	36.631	89'68	32.868'61
D. Luis Bruguera	235.424'50	88'90	209.292'58	D. Francisco Tejerizo	11.048'50	89'69	9.939'39
D. M. R. Errau	429.246	88'90	381.399'69	D. Benito Miranda del Valle	41.157'18	89'69	36.922'84
D. Juan Antonio de la Torre	71.421	88'94	63.321'84	D. Francisco Tejerizo	76.000	89'69	68.164'40
D. Francisco Milla	13.731'48	88'95	12.214'15	D. Anastasio Garcia Lopez	76.000	89'69	68.164'40
D. Crisanto de Castaños	22.440	88'95	19.960'38	D. Toribio Carranza Márcos	3.082	89'70	2.764'65
D. Francisco Alonso	43.737	88'98	38.934'98	D. Barnado Lopez	80.161	89'70	71.534'41
D. Rosario Sanchez	1.302	88'99	1.158'64	D. Toribio Carranza Márcos	646	89'74	579'72
D. Patricio Nájera y Cosin	3.486'30	88'99	3.102'46	D. Rafael Rodriguez	990	89'74	888'42
D. José de Fullana	13.744	88'99	12.230'78	El mismo	15.437'50	89'74	13.853'61
D. Máximo Garcia Tobías	25.415	88'99	22.616'81	El mismo	16.721	89'74	15.003'42
D. Rafael Prieto	26.600	88'99	23.671'34	El mismo	23.345	89'74	20.949'80
Sres. Campoamor y Compañía	31.825	88'99	28.321'07	El mismo	23.851	89'74	21.403'88
D. José Fullana	34.408'50	88'99	30.620'12	D. Carlos Mercadal	33.212	89'74	29.804'44
D. Miguel Morell	132.523'50	88'99	117.934'44	El mismo	32.543'50	89'74	47.152'53
D. Juan Laros y Enriquez	245.074'50	88'99	213.091'80	El mismo	74.252	89'74	66.633'74
El mismo	230.592	88'99	222.975'12	Doña Mónica Diaz	3.960	89'75	3.554
El mismo	231.227'50	88'99	223.567'35	D. Celedonio Dávila	9.912	89'75	8.896'02
El mismo	232.436'50	88'99	224.643'24	D. Manuel Córcoles	12.366'16	89'75	11.093'62
El mismo	234.242	88'99	225.249'96	D. Andrés San Pablo	24.351	89'75	21.993'23
El mismo	235.035'50	88'99	226.956'09	D. Celedonio Dávila	24.600	89'75	22.078'50
D. Miguel Carbonel y Romero	647'50	89	576'27	D. Juan Crisóstomo Garcia	44.432	89'75	39.877'72
D. Márcos de Lucas	1.216	89	1.082'24	D. Celedonio Dávila	81.804'50	89'75	73.419'53
D. Antonio Saez	1.518	89	1.351'02	D. Rafael Prieto	13.775	89'79	12.368'57
D. Manuel Pereyra	1.653	89	1.471'17	El mismo	20.900	89'79	18.766'11
El mismo	2.220	89	1.973'80	Doña Juana Revilla	3.600	89'80	3.232'80
D. Carlos Rodriguez	2.257	89	2.008'73	D. Bernardo Lopez	81.969'50</		

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Reales vellon.	Reales vellon.	
D. Ricardo Cantolla.....	40.430	89'83	9.387'24
El mismo.....	40.858'50	89'83	9.754'49
El mismo.....	42.540	89'83	11.264'68
El mismo.....	43.132'50	89'83	13.614'49
El mismo.....	43.351'50	89'83	13.969'91
El mismo.....	43.554'50	89'83	13.969'91
El mismo.....	45.998	89'83	14.374
El mismo.....	47.100	89'83	15.360'93
El mismo.....	47.951'50	89'83	16.123'83
El mismo.....	22.550	89'83	20.283'61
El mismo.....	22.933	89'83	20.600'71
El mismo.....	26.457'50	89'83	23.766'77
El mismo.....	28.788'50	89'83	34.843'70
El mismo.....	43.780'50	89'83	44.124'62
El mismo.....	47.500	89'83	42.669'25
El mismo.....	47.500	89'83	42.669'25
El mismo.....	47.500	89'83	42.669'25
El mismo.....	47.500	89'83	42.669'25
El mismo.....	51.461'50	89'83	46.227'87
El mismo.....	51.461'50	89'83	46.227'87
El mismo.....	59.800	89'83	53.718'34
El mismo.....	62.008	89'83	55.704'79
El mismo.....	62.035	89'83	55.726'04
El mismo.....	69.368	89'83	62.313'27
El mismo.....	70.552'50	89'83	63.377'31
El mismo.....	71.250	89'83	64.003'83
El mismo.....	72.675	89'83	65.283'95
El mismo.....	74.175	89'83	66.634'40
El mismo.....	75.240	89'83	67.561'44
El mismo.....	76.889	89'83	69.069'39
El mismo.....	78.154	89'83	70.203'74
El mismo.....	78.200	89'83	70.247'06
El mismo.....	78.850	89'83	70.890'96
El mismo.....	80.541	89'83	72.349'98
El mismo.....	81.742	89'83	73.428'84
El mismo.....	82.726	89'83	74.312'77
El mismo.....	83.350	89'83	79.364'81
El mismo.....	101.840	89'83	91.482'87
D. Francisco Rodriguez.....	30.308	89'83	27.231'73
D. Ricardo Garcia Martinez.....	16.673	89'88	14.987'49
D. Juan F. Torrano.....	460	89'89	443'49
D. Rafael San Martin.....	541'44	89'89	486'70
El mismo.....	4.020	89'89	916'87
El mismo.....	1.600	89'89	1.438'24
D. José Suarez.....	1.921'43	89'89	1.726'90
D. Rafael San Martin.....	2.492'50	89'89	2.222'53
El mismo.....	4.832'64	89'89	4.344'06
El mismo.....	5.233'08	89'89	4.708'51
D. Ramon Cornellas.....	5.428	89'89	4.879'22
D. Rafael San Martin.....	6.095	89'89	5.478'79
El mismo.....	7.735'20	89'89	6.971'44
D. Ramon Cornellas.....	7.941'71	89'89	7.138'80
D. Ricardo Garcia Martinez.....	13.765'50	89'89	12.373'80
El mismo.....	13.974'50	89'89	12.561'67
D. Rafael San Martin.....	15.272	89'89	13.728
D. José Suarez.....	15.696	89'89	14.109'13
D. Rafael Prieto.....	31.160	89'89	23.009'72
D. Rafael San Martin.....	31.459'64	89'89	28.279'07
D. Juan F. Torrano.....	80.206	89'89	72.097'47
D. Joaquin Gonzalez de la Peña.....	120.146'50	89'89	107.999'68
D. José Suarez.....	136.332'50	89'89	122.542'28
El mismo.....	154.346'50	89'89	133.742'06
El mismo.....	179.911	89'89	161.721'99
El mismo.....	233.818	89'89	210.179
El mismo.....	262.686	89'89	236.101'47
El mismo.....	263.568'50	89'89	236.921'72
El mismo.....	267.900	89'89	240.815'31
El mismo.....	273.373	89'89	243.739'48
El mismo.....	278.334'50	89'89	250.194'88
El mismo.....	282.872	89'89	254.273'64
El mismo.....	296.362	89'89	266.399'80
El mismo.....	519.127'50	89'89	466.643'70
D. Angel Papaseit.....	1.778	89'90	1.598'42
Doña Mónica Díez.....	6.242	89'90	5.611'35
D. Eduardo Garcia.....	6.900	89'90	6.203'40
D. R. Moretones Hermanos.....	8.953'50	89'90	8.049'49
Doña María T. Fernandez.....	13.282'50	89'90	11.940'96
D. Enrique Saez.....	20.486	89'90	18.416'91
D. Manuel María Errando.....	22.425	89'90	20.160'07
D. Juan Ruiz.....	36.010	89'90	32.372'99
El mismo.....	46.512	89'90	41.814'28
D. Bernardo Lopez.....	47.246	89'90	42.474'15
D. Juan Ruiz.....	58.979'50	89'90	53.022'57
D. José Fernandez Caballero.....	66.686'50	89'90	59.531'46

INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
	Reales vellon.	Reales vellon.	
D. Enrique Ledesma.....	68.950	89'90	61.986'65
D. Eusebio R. Llano.....	69.209	89'90	62.218'89
D. Bernardo Lopez.....	83.144	89'90	74.746'45
D. Juan Ruiz.....	87.769'50	89'90	78.904'78
Sr. Laffitt.....	162.687	89'90	146.235'61
D. Juan Ruiz.....	175.570	89'90	158.107'43
D. José Suarez.....	214.341'50	89'90	192.693
D. Domingo del Corte.....	261.782'50	89'90	235.242'46
D. José Suarez.....	413.033	89'90	371.316'66
D. Fernando Domingo Lopez.....	33.950	89'94	35.231'63
D. Blas Lázaro Garcia.....	1.794	89'95	1.613'70
D. Antonio Garcia Barbitas.....	4.800	89'95	4.613'40
El mismo.....	3.709	89'95	3.336'24
Doña Mónica Díez.....	4.573	89'95	4.115'21
D. Victor Z. y Murillo.....	15.445'50	89'95	13.893'22
D. Andrés San Pablo.....	24.022'50	89'95	21.608'23
D. Fernando Domingo Lopez.....	38.000	89'95	34.181
D. Ciriaco Ujaravi.....	43.329'69	89'95	38.973'05
D. Enrique Ledesma.....	82.078	89'95	73.829'46
D. Federico Capdevila.....	103.372	89'95	92.933'11
D. Fernando Domingo Lopez.....	36.100	89'96	32.473'56
D. Damian Fuentes.....	56.009	89'97	44.993'09
D. Ricardo Torrecilla.....	997'48	89'98	897'33
El mismo.....	1.596	89'98	1.436'08
D. Manuel Solis.....	2.074	89'98	1.866'18
D. Ricardo Torrecilla.....	2.128	89'98	1.944'77
D. Julian Gonzalez Vera.....	2.806	89'98	2.324'83
D. José G. de Cuesta.....	3.298	89'98	2.967'54
D. Ricardo Torrecilla.....	4.379	89'98	4.120'18
D. Cecilio Cano.....	4.880	89'98	4.391'02
D. Antonio Armesto.....	5.152	89'98	4.633'76
D. Ricardo Torrecilla.....	5.416'50	89'98	4.873'76
El mismo.....	6.435	89'98	5.808'20
El mismo.....	6.956	89'98	6.259
D. Camilo A. Seara.....	9.813'50	89'98	8.830'48
D. Ricardo Torrecilla.....	11.293	89'98	10.161'44
El mismo.....	12.351	89'98	11.113'42
El mismo.....	13.984	89'98	12.582'80
El mismo.....	14.734'50	89'98	13.233'40
D. Manuel Angulo y Robi6.....	15.088	89'98	13.376'48
D. Ricardo Torrecilla.....	15.124	89'98	13.608'57
El mismo.....	16.965	89'98	15.265'10
El mismo, parte de 17.813'50 rs.....	16.585'48	89'98	14.923'33
28.324.198'02			23.000.000

NOTAS. 1.ª En algunas de las proposiciones admitidas se han hecho diferentes bajas en la cantidad ofrecida, por corresponder a valores que no son objeto de la subasta.
 2.ª Han quedado sin adjudicar todas las proposiciones cuyo tipo era superior al de 89'98 por 100 y dentro de este cambio aquellas cuya cantidad ha excedido de 17.813 rs. 50 céntimos, última que se ha admitido en parte para completar los 25 millones de reales destinados al efecto.

Proposiciones desechadas y causas por que lo han sido.

	Reales vellon.
POR NO EXPRESARSE EL CAMBIO.	
D. Ramon Fernandez.....	1.680
Doña Escolástica Gomez.....	7.141
POR NO HABERSE ACOMPAÑADO EL RESGUARDO DEL DEPÓSITO.	
D. Antonio Viejo.....	4.232
D. Regino Roales Muñoz.....	5.400
POR ESTAR ESCRITO EL CAMBIO EN GUARISMO.	
D. Ricardo Faura.....	2.400
El mismo.....	3.503
El mismo.....	10.620
D. Enrique Oseñalde.....	26.266
POR NO ESTAR FIRMADA LA PROPOSICION.	
D. Manuel Fernandez.....	4.446
D. Eduardo La Casa.....	1.928'50
POR NO SER ADMISIBLES LOS VALORES OFRECIDOS.	
D. Andrés Sanchez.....	1.748
D. Joaquin Gallardo.....	17.081'64

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general Presidente, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números del 597 al 599 de presentacion, y del 897 al 899 de orden para el pago, é importantes 25.125 pesetas.
 Madrid 11 de Enero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Desde el juéves 13 del corriente se satisfarán por este Establecimiento los intereses correspondientes al semestre vencido en 31 de Diciembre último de las obligaciones hipotecarias del Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los depositantes.
 Madrid 11 de Enero de 1876.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.

El dia 15 del actual se abrirá al público para el servicio interior é internacional la estacion telegráfica de Miajadas, provincia de Cáceres.
 Madrid 11 de Enero de 1876.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Lérida.

Habiéndose instruido en este Gobierno de provincia el oportuno expediente por D. Juan Bordanova y Pallarés, vecino de la villa de Rivas, provincia de Gerona, solicitando la

competente autorizacion para construir un establecimiento balneario en el término de Travesera, distrito municipal de Lles, en esta provincia, á fin de utilizar los manantiales de aguas minero-medicinales que existen en el expresado término, y en cumplimiento á lo prescrito en el párrafo segundo, artículo 5.º del reglamento de baños y aguas medicinales de 12 de Mayo de 1874, se hace público en este periódico oficial, para que las personas que se crean perjudicadas en sus derechos con motivo de la autorizacion que se solicita puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno de provincia dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio.
 Lérida 6 de Julio de 1875.—El Gobernador, Perfecto Arnauz.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.
 Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 10 de Enero de 1876.
 Número 118 Benigno Lopez.—Bilbao.
 119 Lucina Lopez.—Sonseca.
 120 José Albacete.—Pamplona.
 Madrid 11 de Enero de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spinola, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa:
 Hago saber que la fuerte é incessante nevada de estos dias,

á pesar de los esfuerzos y extraordinarios trabajos de todos los dependientes de la Municipalidad, es ocasion de desgracias, y puede serlo mayor si sobrevienen los hielos.

En su virtud, y considerando indispensable el concurso del vecindario que previene el art. 295 de las Ordenanzas de policia urbana, he venido en dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los vecinos de las tiendas y cuartos bajos, y los porteros de las casas donde los haya, procederán á limpiar inmediatamente, y bajo su más estrecha responsabilidad, las aceras delanteras de las mismas, echando la nieve ó hielo sobre la parte empedrada de la calle.

2.ª Queda prohibido el formar bolas de nieve sobre la via pública.

Y 3.ª Se prohíbe igualmente arrojar nieve á la calle desde los balcones y ventanas.

Los Inspectores, guardias y demás dependientes de mi Autoridad quedan encargados de hacer cumplir con el mayor rigor las precedentes disposiciones, denunciando á los señores Tenientes de Alcalde las infracciones de este bando para aplicarles las multas correspondientes.

Madrid 10 de Enero de 1876.—El Conde de Heredia-Spinola.

Terminado el plazo durante el que habian de presentarse en la Contaduría municipal los tenedores de láminas de sisas y cupones del empréstito de 80 millones de reales para verificar el canje por carpetas del importe de los semestres y cupones vencidos, en el modo y forma que se prevenia en los anuncios insertos en las GACETAS de los dias 13, 14, 15 y 23 de Noviembre último, he dispuesto que los interesados que no han practicado aun la operacion indicada puedan hacerlo todos los lunes no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, hasta nuevo aviso.

Madrid 11 de Enero de 1876.—El Conde de Heredia-Spinola.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Francisco Martínez Moreno, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía penden autos civiles ordinarios á instancia de la Comision liquidadora del Banco de Cádiz, representada por su Procurador D. Ricardo de Ortiz Mérida, y de la otra los estrados del Juzgado, en representacion de la Sra. Doña María Joaquina Jimenez de Velasco, Condesa viuda de Maule, sus herederos ó causa-habientes, como demandados, sobre cancelacion de una hipoteca; en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 21 de Diciembre de 1875, el Sr. D. Mariano Baylles y del Villar, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la misma:

Vistos estos autos, seguidos entre partes, de la una la Comision liquidadora del Banco de Cádiz en concepto de demandante, y en su nombre el Procurador D. Ricardo de Ortiz Mérida, y de la otra los estrados del Juzgado en representacion de Doña María Joaquina Jimenez de Velasco, Condesa viuda de Maule, sus herederos y causa-habientes, sobre cancelacion de una hipoteca; y

1.º Resultando que en escritura otorgada en Madrid á 29 de Octubre de 1831 ante el Escribano D. Dionisio Perez por la Sra. Doña María Joaquina Jimenez de Velasco, Condesa viuda de Maule, con la competente autorizacion que habia obtenido de la suprimida Junta de facultades de viudedades para que pudiese consignar á su favor 16.040 rs. vn. de renta anual de viudedad desde el dia siguiente al del fallecimiento de D. Nicolás de la Cruz Bahamonde, su marido, primer Conde que fué de Maule, cuyo título disfrutaba á la sazón su hija Doña María Joaquina de la Cruz Bahamonde, se estableció que para reintegrarse de la cantidad de 56.140 rs. que importaban los tres años y seis meses corridos desde 4 de Enero de 1828, que era el siguiente al en que falleció D. Nicolás, hasta 4 de Julio del insinuado año de 1831, situaba, consignaba y señalaba 85.349 reales 7 maravedises, que como pertenecientes á la testamentaria del referido D. Nicolás existian depositados en el Banco Español de San Fernando, y para el pago de los 16.040 reales de los sucesivos años y el que habia principiado á correr desde 5 del propio Julio, que percibiria por los tercios del año y en cada uno de ellos 5.346 rs. 2 mrs., el primero en 5 de Noviembre del repetido año de 1831, el segundo en igual dia de Marzo del 32 y el tercero en idéntico dia de Julio del mismo año, y así sucesivamente en los demás venideros; haciendo igual consignacion en varias casas de esta ciudad, entre otras, la situada en la plazuela de Candelaria, núm. 113:

2.º Resultando que en 10 de Abril anterior el citado Procurador presentó demanda solicitando se condenara á la señora Doña María Joaquina Jimenez de Velasco, Condesa viuda de Maule, ó á sus herederos y causa-habientes, á que consintieran en la cancelacion de la hipoteca que para pago de viudedad de aquella grava, entre otras fincas de esta ciudad, la de la plazuela de Candelaria, núm. 113 antiguo y 12 moderno, en razon á haberse extinguido la razon ó causa de su existencia, y estar pagadas ó prescritas todas las pensiones que en tal concepto hubieran podido reclamarse; y en el caso de que no se personen en el juicio, decretar la cancelacion, expidiéndose al efecto en uno ú otro caso el correspondiente mandamiento al Registrador de la propiedad; y por un otro, que no sabiéndose quiénes sean los causa-habientes de la señora Doña María Joaquina Jimenez de Velasco, Condesa viuda de Maule, que se hicieran las citaciones y emplazamientos en la forma que establece el art. 231 de la Ley de Enjuiciamiento civil, fundándola en que en el largo tiempo de 44 años que habian corrido desde la fecha de la mencionada escritura no se habia hecho reclamacion alguna sobre pago de las pensiones de viudedad; por lo cual era evidente, no sólo que hacia mucho tiempo que habia cesado con la vida de la pensionista la causa y razon de deberlas, sino que cuando ocurrió su muerte quedaron pagadas todas las vencidas hasta entónces:

3.º Resultando que admitida la demanda, se confirió traslado de ella á la Sra. Doña María Joaquina Jimenez de Velasco, Condesa viuda de Maule, sus herederos ó causa-habientes; é ignorándose quiénes fueran, se les emplazó por medio de edictos, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* y periódicos de esta plaza para que en el término de nueve dias se presentasen á contestarla:

4.º Resultando que trascurrido el término del emplazamiento sin que nadie se hubiese presentado á contestar la demanda, á peticion de la parte actora se les llamó por segunda vez y término de cinco dias, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, siguiéndose los autos en su ausencia, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado:

5.º Resultando que pasado dicho término sin que tampoco se hubiese presentado persona alguna, la parte demandante acusó la rebeldía; por lo que, y teniéndola por acusada se le mandaron entregar los autos para réplica, en cuyo traslado reprodujo la pretension que tenia aducida, fundamentos de hecho y de derecho en que la apoyaba:

6.º Resultando que pasado el término, acusada por la parte actora la rebeldía, se declaró por evacuado el traslado de réplica, y á virtud de escrito de la misma solicitando que desde luego se fallará el pleito, se mandaron traer los autos á la vista para sentencia:

1.º Considerando que las hipotecas constituidas ántes de la promulgacion de la Ley Hipotecaria vigente prescriben á los 30 años, segun lo dispone la Ley 5.ª, tít. 8.º, libro 14 de la

Novísima Recopilacion, y la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Justicia en varias sentencias:

2.º Considerando que á pesar de los llamamientos hechos en los periódicos oficiales citando y emplazando á la señora Doña María Joaquina Jimenez de Velasco, Condesa viuda de Maule, sus herederos ó causa-habientes, para que compareciesen á contestar la demanda, no se ha personado nadie en los autos en concepto de interesado:

Vistas las disposiciones legales citadas, y el art. 82 de la Ley Hipotecaria;

Fallo que debo declarar y declaro caducada la pension de 16.040 rs. impuesta por la Sra. Doña María Joaquina Jimenez de Velasco, Condesa viuda de Maule, entre otras fincas, sobre la casa en esta ciudad, plaza de Candelaria, núm. 113 antiguo y 12 moderno, por escritura otorgada en Madrid ante el Escribano D. Dionisio Perez en 29 de Octubre de 1831; mandando en su virtud se cancele la hipoteca hecha sobre la expresada casa para la indicada pension de viudedad; facilitándose testimonio de esta sentencia á la Comision liquidadora del Banco de Cádiz, luego que sea firme, para su inscripcion y efectos consiguientes en el Registro de la propiedad.

Así por esta mi sentencia, que se publicará por medio de edictos, insertándose además en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y periódicos de la plaza, atendida la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo definitivamente juzgando.—Mariano Baylles.

Pronunciamento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo dia de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Francisco Martínez.

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento á lo mandado y se publique en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente en Cádiz á 22 de Diciembre de 1875.—Francisco Martínez. X—1003

Cañiza.

D. Calixto Cubelas, Juez accidental del partido de la Cañiza.

Hago saber á Severino Vazquez, Casimiro Dominguez y D. Juan Antonio Vazquez, del lugar de Pazos, parroquia de Santa Marina de Covelo; Pedro Rivera, Jacobo Anton, Nicolás Lopez, Manuel Lopez, Pascual Vazquez, José Benito Anton, Florencio Bouza, Benito Rodriguez, Manuel Vello y Francisco de Souto, del lugar de la Hermida; Andrés Rodríguez, Angel Sanchez, José Fortes, Florencio Lopez, Jerónimo Fortes, José Pardellas, Francisco Dominguez, Francisco Fortes y Domingo Cruces, del de Piñeiros, y D. Mauricio Fortes, del de Coveliño, todos de la parroquia de Santiago de Covelo, que se halla de manifiesto en la Secretaría del autorizante el expediente pro-ratoo de las aguas del arroyo Foxo de Bouzas, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, hagan las reclamaciones que crean asistirles en orden á la operacion practicada por los peritos D. Juan Manuel y D. Elías Sampeiro; advertidos de que trascurrido sin verificarlo se les habrá por conformes con ella y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Cañiza 31 de Diciembre de 1875.—Calixto Cubelas Montero.—De orden de S. S., Francisco Queimadelos.

Coruña.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez municipal de esta ciudad, haciendo funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Genoveva Fernandez Lagoa, hija de Francisco y Francisca, natural de la parroquia de San Martin de Tiobre, partido de Betanzos, vecina de esta ciudad, soltera, sirviente, de 23 años de edad, de estatura cinco pies, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda, color trigueño, hoyosa de viruelas, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar la última publicacion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de citarla y emplazarla con la sentencia que ha recaído en la causa que se le sigue por estafa de un clavillo ó alfiler de oro á Doña Ramona Perez del Ferrol para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que siendo habida la Genoveva Fernandez Lagoa se sirvan disponer sea presentada en este Juzgado, sito en el segundo piso de las Casas Consistoriales.

Dada en la Coruña á 31 de Diciembre de 1875.—Raimundo Naveira de Ibero.—Por mandado de S. S., Ricardo Rios.

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Vicenta Soriano Alcarria, casada, profesion la de su sexo, natural de San Lorenzo de la Parrilla, de esta vecindad, de 36 años de edad, conocida por la Curra, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color sano; y contra Tomasa Valverde Visier, natural y vecina de Valera de Arriba, casada con Miguel Soriano, de 31 años de edad, profesion la de su sexo, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, sobre falsedad cometida en una cédula testamentaria, en la cual se dictó sentencia, que no ha podido notificarse, con citacion y emplazamiento á dichas procesadas por no haber sido encontradas en su domicilio ni saberse tampoco su paradero.

En su consecuencia he acordado en auto de esta fecha ex-

pedir la presente requisitoria, llamando á las repetidas dos procesadas para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á efecto de hacerles la notificacion, citacion y emplazamiento de la referida sentencia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cuenca á 31 de Diciembre de 1875.—Martin Aguirre.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano.

Chiclana.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita y emplaza á los procesados Juan Rodriguez Avilés, alias el Jornalero, natural de Algeciras, vecino que fué de Véjer, de estado casado, zapatero y de 35 años de edad, y Venancio Martinez Gonzalo, natural y vecino de la indicada villa de Véjer, casado, zapatero y de 30 á 33 años de edad, para que en el término de 10 dias comparezcan ante el Tribunal superior de este territorio á usar de su derecho en la causa que se les ha seguido por lesiones, en la cual se dictó por el Juzgado de San Fernando sentencia, que contiene el particular siguiente:

«Particular de sentencia.—S. S. por ante mí el Escribano dijo debia condenar y condenaba á Juan Rodriguez Avilés en la pena de 17 meses de prision correccional y las accesorias de suspension de todo cargo y derecho político durante el tiempo de la condena, á que abone al José Reyes Astorga por vía de indemnizacion la cantidad de 320 rs. y gastos de curativa, y en las costas y gastos del juicio, sufriendo por insolventia la prision subsidiaria correspondiente.

Y respecto á las lesiones sufridas por Eduardo Martinez Gonzalez, debia de sobreseer y sobreseia con la cualidad de por ahora y sin perjuicio de nuevos méritos, absolviendo libremente al Venancio Martinez Gonzalez, declarando que este procedimiento no le perjudique en su reputacion, crédito y fama.

Consultese esta providencia con la Superioridad del territorio, previa citacion y emplazamiento de las partes, remitiéndose la causa original en la forma y por el conducto prevenido, quedando el oportuno testimonio de resguardo.»

Y para que tenga efecto la citacion y emplazamiento en la forma que preceptua el art. 52 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, extiendo el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la villa de Chiclana de la Frontera á 3 de Enero de 1876.—V.º E.º.—Gandarias.—Luis Gonzalez Meinadier.

Ecija.

El Dr. D. Emilio Bernasqué y García de Castro, Juez municipal suplente, y de primera instancia accidental para el conocimiento de la causa que se referirá, por incompatibilidad del que ejerce la jurisdiccion, &c.

Por el presente y en virtud de la providencia dictada en el ramo separado procedente de la causa que se sigue por incendio y robo y otros excesos en las casas de D. José y Don Fernando Llera y Diaz y Casino Industrial de la villa de Fuentes, se cita, llama y emplaza á Manuel Conde Salse, natural y vecino de la expresada villa, de estado soltero, de 24 años, de estatura alta, color trigueño, barba poca, pelo y ojos negros, lleva bigote, para que se presente en la cárcel de este partido para ser reducido á prision provisional.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que practiquen las más eficaces diligencias con objeto de procurar la captura de dicho sujeto, y caso de lograrla lo remitan á mi disposicion.

Dado en la ciudad de Ecija á 31 de Diciembre de 1875.—E. Bernasqué.—Por mandado de S. S., Domingo Horneros.

Fraga.

D. José Maria de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baltasar Fornet y Roselló, José Olona Llinás, Antonio Mur y Tarragó, José Blanco y Ferran, vecinos de Aytona, en la provincia de Lérida, y á José Roch y Jové, alias Remogosa; Ramon y Sebastian Puig y Piñol; el José Roch y Jové, vecino de Torrebases, es conocido con el nombre de Ramon José Leal, y los dos últimos tambien de la vecindad de Torrebases, para que en el término de 10 dias, á contar desde el siguiente en que se inserte en la GACETA DE MADRID la presente, comparezcan en este Juzgado y sus cárceles á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyo por asesinato de Francisco Palau Pereandreu, alias Grabal, los cuales eran Voluntarios de la República en la villa de Aytona; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin presentarse les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos disponer su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Fraga á 31 de Diciembre de 1875.—José Maria de Melgar.—Por su mandado, Pablo Nart.

Habana.—Belen.

D. Ricardo Canejo y Costudio, Juez de primera instancia del distrito de Belen de la Habana.

Por esta mi segunda carta cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Arturo Garigo García Plaza, Teniente que fué del regimiento de artilleria de montaña de esta plaza, para que en el término de 20 dias se presenten en el Juzgado con los documentos que lo acrediten á usar de su derecho; en concepto que no se ha presentado persona alguna á optar por la herencia.

Habana 11 de Setiembre de 1875.—Ricardo Canejo.—Joaquin Luna, —P

Haro.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Ameygo, vecino de Fonzaletche y sargento del batallon carlista titulado de Clavijo, para que en el preciso término de 40 dias comparezca en este Juzgado á fin de prestar una declaracion indagatoria en la causa que contra él se instruye por muerte de Primitivo Luzuriaga, vecino que fué de Abalos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; y habiéndose dictado contra el mismo auto de prision provisional, ruego á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, conduciéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades debidas si fuere habido.

Dada en Haro á 28 de Diciembre de 1875.—Primo Alvarez.—Por mandado de S. S., Licenciado Tomás Ortiz.

Huelva.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en los autos de interdicto de adquirir la posesion de los bienes que constituyen la testamentaria de D. Juan Tallafer, vecino que fué de San Juan del Puerto, incoado á instancia de D. Juan Tallafer y Ramos, su sobrino y vecino tambien de aquella villa, he dictado en los mismos el auto cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto.—Por presentado el anterior escrito con la copia de testamento que se acompaña, y únese á las diligencias de su referencia; por intentado el interdicto de adquirir, teniéndose por parte en estos autos al Procurador D. Nicolás Dominguez, en la representacion que ostenta de D. Francisco Tallafer y Ramos; y

Resultando de dicha copia de testamento y de las partidas de defuncion y bautismo que se acompañan que el difunto Don Juan Tallafer, vecino que fué de San Juan del Puerto, en el referido testamento que otorgó en 9 de Diciembre de 1834 ante el Escribano D. José Almansa y Bravo, instituyó por su única y universal heredera á su esposa Doña María Magdalena Blanco, siendo su voluntad que luego que falleciese pasasen los bienes que en él menciona á sus sobrinos, hijos de sus hermanos D. Juan Tallafer, vecino del citado San Juan del Puerto, y de D. Pedro Tallafer, que lo es de la Palma, sin que pudiese inquietársela en su posesion, á menos que contrajese matrimonio; que en este caso cesaria la institucion y pasarían los bienes á sus dichos sobrinos, y que satisfechos los legados, el sobrante que resulte del valor de los saldos y créditos declarados, no habiéndose de llegar á las fincas ni bienes muebles de la casa, se ha de partir el valor por igual entre sus hermanos D. Juan, D. Pedro y su mujer la Doña María Magdalena Blanco:

Resultando que el demandante D. Francisco Tallafer y Ramos es hijo legítimo de D. Juan Bautista Tallafer, de la vecindad de San Juan del Puerto, sobrino por lo tanto del testador D. Juan Tallafer; y

Considerando que dicho testamento es título suficiente para adquirir con arreglo á derecho la posesion de los bienes pertenecientes á la herencia del D. Juan Tallafer que aquel sollicita, y que segun el mismo asegura nadie posee á título de dueño ni usufructuario;

S. S. por ante mí el Escribano dijo: se otorga al D. Francisco Tallafer y Ramos sin perjuicio de tercero la posesion que pide de los bienes comprendidos en dicho testamento y de los demás que pertenezcan á la herencia del D. Juan Tallafer: procédase á dársela en cualquiera de los bienes que por él se designen en voz y nombre de los demás por medio de uno de los alguaciles de este Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano; háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos y colonos de los demás bienes para que reconozcan al nuevo poseedor, librándose para ello despacho al Juez municipal de San Juan del Puerto, debiendo entenderse este proveido con lo principal y tres primeros otrosíes del escrito fecha 4 de Noviembre; al cuarto otrosí, hágase saber al Procurador Dominguez formule su parte la pretension para la pobreza, que se sustanciará en pieza separada, pues se ha dado curso á este escrito en atencion á la urgencia del caso; al quinto otrosí, vistó lo dispuesto en los artículos 700 y 701 de la Ley de Enjuiciamiento civil, no há lugar á lo que en él se pide; y respecto á lo principal del escrito fecha 15 del citado Noviembre, hágase como se pretende, y al otrosí estése á lo mandado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de este partido, en Huelva á 3 de Diciembre de 1875.—Nicolás Antonio Suarez.—Vicente Muñoz y Caballero.»

Y con el fin de que lo anteriormente mandado llegue á noticia de todas las personas que se encuentren con derecho á la herencia de D. Juan Tallafer, vecino que fué de San Juan del Puerto, y puedan deducir sus acciones en este Juzgado en el término de 60 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, se fija el presente.

Dado en Huelva á 29 de Diciembre de 1875.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz y Caballero, Escribano. —P

Jaca.

D. Juan Beritens, Juez municipal Letrado de Jaca, y ejerciente del de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Joaquin Faulo y Bara, natural y vecino de Biescas, soltero, y soldado en el ejército por el cupo de dicha poblacion en la quinta del año anterior 1875, por término de 15 dias, encargando al propio tiempo su busca, para que comparezca ó sea presentado

ante la Autoridad judicial del pueblo en que resida, á fin de poder ser notificado del auto que da lugar á esta resolucion en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye en este Juzgado sobre desacato á la Autoridad; rogando al Jefe del cuerpo á que pertenezca lo participe á este Juzgado expresando el batallon y compañía á que corresponda; y se apercibe al expresado Faulo y Bara, cuyo actual paradero se ignora, que si no se presentare dentro de aquel término ó no fuese habido, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Jaca á 4 de Enero de 1876.—Juan Beritens.—Por su mandado, Hilario Berbiola.

Jarandilla.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia de este partido de Jarandilla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Ildefonso Mendez Lovelle, Profesor de Medicina y Cirugía que fué de Valverde de la Vera, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por abandono de destino, ó sea de la titular de dicho pueblo de Valverde; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud requiero á las Autoridades civiles y militares, é individuos de la policia judicial, á que tan luego como tengan conocimiento del paradero de D. Ildefonso Mendez lo conduzcan con las seguridades convenientes en clase de preso á este Juzgado y á mi disposicion.

Dada en Jarandilla á 28 de Diciembre de 1875.—Pedro Escobar.—Por su mandado, Francisco Montero.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Zaldivar y Topiano, Juez municipal y suplente de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente, todos los agentes de policia é individuos de Orden público practicarán las más activas y eficaces diligencias para conseguir averiguar el paradero de las caballerías que se expresarán; rogando á todas las Autoridades donde se encontraren se dignen ordenar la conduccion á esta ciudad á disposicion de este Juzgado de dichas caballerías y de las personas en cuyo poder se encontraren si no dieran explicacion satisfactoria de su adquisicion, pues así lo he acordado en causa que pende por hurto de caballerías, de la propiedad que fueron de D. Fernando Garcia Perez, de este domicilio.

Jerez de la Frontera 20 de Diciembre de 1875.—José M. Zaldivar.—Nicolás Malo y Fuentes.

Señas de las caballerías.

Un mulo alazano, de dos á tres años, entero.
Otro id. algo pardo, de id. id.
Otro id. negro, de id. id.
Otro id. pardo, de tres á cuatro años, capon.
Otro id. negro, de id. id. id.
Y una mula lucera, castaña oscura, estrapelada por la braga, de siete años.
Dos mulos castaños oscuros, de dos á tres años, capones.
Todos con hierro.

Laguardia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el expediente que se instruye para la provision de dos Escribanías de actuaciones, vacantes en este Juzgado, se hace saber á todos los que aspiren á obtener dichas Escribanías con carácter de habilitados, presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 dias desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alava, segun se previene en el Real Decreto de 12 de Julio último.

Dado en Laguardia á 29 de Diciembre de 1875.—V. B.—El Juez del partido, Puertollano.—El Secretario de gobierno, Antonio de Clarez.

Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Martín Gomez, ambulante, y de oficio abañador, que en la noche del 17 de Noviembre último se encontró en casa de Eudocio Alvarez, vecino de Villahoz, para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre lesiones á José Martínez, vecino del mismo Villahoz.

Dado en Lerma á 31 de Diciembre de 1875.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Romero y Obares, natural de Alcanadre y vecina que fue de Logroño, donde falleció el día 23 del corriente sin disposicion testamentaria, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos de abintestato que se instruyen por la Escribanía del infrascripto; si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo con-

trario seguirán las actuaciones parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á 28 de Diciembre de 1875.—Luis L. Angulo.—El Escribano, Eduardo de Nava. —P

Lora del Río.

D. José Guerrero de Miguel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente única requisitoria y término de 40 dias cito, llamo y emplazo á Juan José Fernandez Salazar, de 23 años de edad, casado, de ejercicio tratante en caballerías, natural de Bormujo y vecino de Antequera, para que dentro de dicho plazo, contado desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para que le sea notificada la sentencia en causa seguida contra el mismo por falsificacion de un documento.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de policia judicial á fin de que practiquen las más eficaces diligencias para la busca del Juan José Fernandez, poniéndolo inmediatamente á disposicion de este Juzgado, toda vez que se ignora su paradero y no ha sido encontrado en su domicilio.

Dada en Lora del Río á 24 de Diciembre de 1875.—José Guerrero.—El actuario, Teodomiro Fernandez.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por segundos edictos á las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Juana Fernandez Lois, que falleció en esta capital en estado de soltera, á los 17 años de edad, el día 3 de Agosto último, hija de D. Francisco Fernandez y de Doña Carmen Lois é Ibarra, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en dicho Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer presente que únicamente se ha presentado Doña Carmen Lois é Ibarra, madre de la Doña Juana.

Madrid 31 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—994

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de D. Juan Mediavilla y La Rua, natural de esta Corte, hijo de D. Félix y Doña Matea, de 53 años de edad, soltero, empleado, ocurrido en esta capital el día 3 de Julio último, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 20 dias se presenten á deducirlo en forma; bajo apercibimiento en otro caso de que les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que se ha presentado Doña Matea de La Rua.

Madrid 30 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego. X—998

Por el presente se cita de remate á D. Francisco Trasierra y Bustamante, cuyo paradero se ignora, para que dentro de tres dias hábiles se oponga á la ejecucion despachada á instancia de Doña Ascension Galindo sobre pago de 30.000 rs., intereses y costas.

Madrid 8 de Enero de 1876.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—993

Málaga.—Merced.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Vazquez y Carranque, cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de Doña Josefa Carranque y Carenzo, que fué de este domicilio y falleció el día 23 de Marzo último, para que comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de su citada madre, que ha sido promovido y se está sustanciando á solicitud de Doña Matilde Vazquez y Carranque; en la inteligencia que aunque no se presente se seguirá la sustanciacion del juicio sin volver á citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 4 de Diciembre de 1875.—Segismundo del Moral Ceballos.—José Sturla y Garcia. X—1004

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto Escribano se practican diligencias á virtud de exhorto del señor Juez de primera instancia del distrito Oeste de la ciudad de Puerto Principe, procedente del juicio intestado por fallecimiento del Capitan graduado Teniente del batallon contraguerrillas del Centro D. Rafael Manluit y Rodríguez, hijo de D. José y Doña Sebastiana, natural de esta ciudad y de 34 años de edad, cuyo fallecimiento ocurrió en la accion de guerra que tuvo lugar en el camino del Horno el día 14 de Agosto de 1874.

Y cumpliendo dicho exhorto, segun se interesa, por el presente primer edicto se convoca á los herederos del Don Rafael Manduit para que en el término de cuatro meses, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial de Cádiz*, comparezcan en el referido Juzgado de Puerto-Principe por sí ó por medio de apoderado en forma y con los documentos justificativos, á ejercitar el derecho de que se crean asistidos á la herencia dejada por dicho finado.

Medina-Sidonia 28 de Diciembre de 1875.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz. —P

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a José Gutierrez, mozo que fué del hospital de esta ciudad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional y recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por robo; y no verificándolo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo requiero á las Autoridades civiles, militares, policia judicial y demás Autoridades procuren la detencion del José Gutierrez, y con las seguridades oportunas sea trasladado á la cárcel y á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 5 de Enero de 1876.—Enrique Iniguez.—El Escribano, Francisco Garcia.

Sigüenza.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía familiar que en la villa de Cendejas de la Torre fundó D. Domingo Perez, para que comparezcan á deducirle en este mi Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador debidamente autorizado; con prevencion de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de esta fecha y á instancia de D. Robustiano Torres y Villanueva, vecino de Madrid, en vista de los documentos y escrito presentado así lo he acordado; y para su insercion en la GACETA se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 31 de Diciembre de 1875.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela. X—1005

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 11 de Enero de 1876, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Dia 10, Dia 11. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Idem id., Resguardos al portador, Cédulas hipotecarias, Obras públicas, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id., Idem id., Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Guadalupe, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, León, Llerida.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48/60-70. Paris, á 8 dias vista, 5/05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Enero de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia.

El espesor de la capa de nieve formada en la noche precedente ha aumentado en la noche del dia 11 en 5 centímetros. El aumento de la nevada, fundida en agua, equivaldría á una capa líquida cuya altura en milímetros fuera de 3'8.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 11 de Enero de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list cities like Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante y Huelva, y nevó en Avila, Cáceres, Granada, Lugo, Segovia y Toledo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de certero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba. Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Tocino fresco, de 19 á 29 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem en canal, de 20'75 á 21'13 pesetas la arroba, y de 4'80 á 4'85 el kilogramo. Lomo, á 4'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'33 á 0'44 y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'33 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'24 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'37 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba, de 0'58 á 0'64 la libra, y de 4'26 á 4'39 el kilogramo. Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.

NGEA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 453.—Carneros, 494.—Terneras, 64.—Cerdos, 421.—TOTAL, 829. Su peso en libras.. 406.293.—Idem en kilogramos.... 48.694.

Recaudacion en el dia de ayer sobre articulos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES. Rows list cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Enero de 1876.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spinola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 1.º del año X del acreditado periódico del bello sexo La Guirnalda, cuyo sumario es el siguiente:

Carta de La Guirnalda á sus suscritoras.—Año nuevo, vida nueva, por D. M. de Rivera Delgado.—Revista de modas, por Doña Elisa S.....—Al nacimiento de Nuestro Señor (poesía), por D. Alberto Lista.—El hombre y la hormiga (apólogo primitivo), por C. Nodier.—La Estrella fugaz (poesía), por D. Antonio Hurtado.—Miscelánea.—Charada.—Jeroglífico.—Advertencias.—Labores.—Modas.—Trajes de visita y de casa.—Trajes para niños de tres á cuatro años.—Id. para niña de cinco á siete años.—Id. para niña de cuatro á cinco años.—Trajes de baile.

Grabados en el texto.—Modelos de trajes para paseo y baile.

Edicion de labores.—Pliego de dibujos para bordar, por D. J. Magistris.—Explicacion de los bordados.—Figurín iluminado.

Edicion de modas.—Figurín iluminado y patron cortado en París.—Descripcion de estos por Doña Elisa S.....

—En la noche del sábado se reunió la Comision de la Sociedad Económica Matritense encargada de formular el dictámen sobre la proposicion del Sr. Foronda, relativa á la libertad de construccion de vias férreas. Leyóse el notable informe de los Ponentes Sres. D. Meliton Martin y Don Isidro Aguado y Mora, tomando parte en la discusion los Sres. Bona (D. Félix), Martin, Aguado y Mora, Rebollo, Ruiz de Velasco, Foronda y Llofríu y Sagrera. Anoche volvió á reunirse la Comision para dar por terminado su trabajo y presentarlo á la Sociedad en la primera sesion que se celebre.

Anuncios.

LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA, CON LA DILACION de las provincias en distritos electorales.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, al precio de 8 rs.

MANUAL DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Ó TRATADO teórico-práctico de Administracion municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la Administracion y para la contabilidad, por D. Fermín Abella, director de El Consultor de los Ayuntamientos.—Segunda edicion. Su precio en Madrid 30 rs. y 34 en provincias, remitiéndolo franco de porte y certificado.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZ-Regui, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor Colon el dia 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 40 rs.

PEDRO DIAZ Y GUTIERREZ, TESTAMENTARIO DATIVO NOMBRADO al efecto por defuncion de los que instituyó Cecilia Martin y Martin, vecina que fué en este pueblo de Blascomillan del Rio al Mar, en la provincia de Avila, llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de la finada para que en el término de 30 dias al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta testamentaria con los documentos que crean convenientes en defensa de su derecho; pasado el cual sin haberlo verificado se procederá á la adjudicacion de los mismos á favor del que así lo hubiere verificado. Blascomillan 21 de Diciembre de 1875.—Pedro Diaz. X—1006

ALBUM RELIGIOSO DE LA NIÑEZ, ESCRITO EN VERSO POR Don V. R. y C. Se halla de venta, al precio de un real, en las principales librerías de esta capital. Los pedidos de provincias se dirigirán al autor, Alcalá, núm. 9.

ACADEMIA PREPARATORIA PARA CARRERAS ESPECIALES, Y particularmente para la de Telégrafos. Calle del Baño, núm. 47, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Benito, Abad y confesor; San Victoriano, Abad; San Modesto, y San Juan, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 72 de abono.—Turno 3.º par.—Il Barbieri di Siviglia.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Un novio á pedir de boca.—La gaceta del año.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 403 de abono.—Turno 1.º impar.—La Fornarina.—La casa de fieras.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 411 de abono.—Turno impar, tercero de tres.—Don Tomás.—Como el pez en el agua.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 407 de abono.—Turno 2.º impar.—El Juramento.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 143 de abono.—Turno 2.º.—La fiesta del hogar.—Mesa revuelta.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—La familia Pesadilla.—Tarde y con daño.—Providencias judiciales.

Teatro de Esclava.—A las ocho.—Cuatro sacristanes.—Paco y Manuela.—El amante espíritu.—A la cuarta pregunta.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—Mientras viene mi marido.—Acerlar por carambola.—Ya pareció aquello.—La llave de la gaveta.—Baile.